



INFOCOMEX No. 028-2021

Jueves, 06 de mayo del 2021.

Temas en este informativo:

- Pago de obligaciones Aduaneras Pecuniarias y pago en línea de Liquidaciones Aduaneras a través de tarjetas de crédito.

El pago de la obligación aduanera pecuniaria, en el Portal de Pagos se lo realiza por el valor total de la liquidación; y, se debe considerar que no existe reversos una vez aprobada la transacción en Placetopay. Al momento de registrarse el pago, el sistema informático Ecuapass procesa la liquidación y cambia de estado de NO PAGADA/EMITIDA a PAGADA.

Fuente: Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0045-RE, publicado en Segundo Suplemento de R.O. No. 445 del miércoles 05 de mayo de 2021

- Listado de bienes admisibles al régimen de menaje de casa.

Se emite el listado de bienes nuevos o usados de uso cotidiano adquiridos, durante la estadía en el exterior, por parte de una persona natural o núcleo familiar que haya retornado al país con ánimo de domiciliarse en el Ecuador.

Fuente: Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0047-RE, publicado en Segundo Suplemento de R.O. No. 445 del miércoles 05 de mayo de 2021

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0045-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

- SENAE-MEE-2-7-009-V2 "MANUAL ESPECÍFICO PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES ADUANERAS PECUNIARIAS A TRAVÉS DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO".

- SENAE-ISEE-2-7-015-V1 "INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL PAGO EN LÍNEA DE LIQUIDACIONES ADUANERAS CON TARJETA DE CRÉDITO".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

'SENAE-MEE-2-7-009-VI MANUAL ESPECÍFICO PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES ADUANERAS PECUNIARIAS A TRAVÉS DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO', expedido mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0090-RE del 04 de octubre de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 368, de fecha 19 de febrero 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

TERCERA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador los referidos procedimientos documentados y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la difusión y publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Registro Oficial

[Click para ver manual e instructivo](#)

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0047-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESUELVE:

Expedir el:

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

LISTADO DE BIENES ADMISIBLES AL RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA

Artículo único.- Se establece el listado y cantidades de bienes de uso doméstico admisibles al régimen de **menaje de casa**, adquiridos por una persona natural o núcleo familiar durante su estadía en el exterior, según detalle siguiente:

[Click para ver listado de bienes adminisbles](#)

Todo cuanto exceda de los límites previstos en el presente listado, no podrá ampararse bajo este régimen de excepción de menaje de casa, debiendo clasificarse bajo la subpartida arancelaria específica y cumplir con todas las formalidades aduaneras generales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente resolución una vez que entre en vigencia, se aplicará e implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia en el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el contenido de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Viceministerio de Movilidad Humana y a la Dirección de Integración de Ecuatorianos Retornados, a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el objeto de que se haga conocer a los servidores a vuestro cargo.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación y a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - SENA, ejecutar las diligencias necesarias para la difusión en redes sociales y portal web de la institución, el contenido de la presente; así como, deberá de ejecutar las coordinaciones necesarias con la DIRCOM del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien comunicará a las oficinas consulares

del Ecuador en el exterior, con el objeto de que se difunda la presente por cualquier canal oficial o medios electrónicos para conocimiento y cumplimiento de los migrantes ecuatorianos.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la difusión y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria Digital.

QUINTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente en la web institucional y en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del sistema Ecuapass.

[Volver al inicio](#)